
Qué hacer cuando alguien solicita una orden de protección de violencia doméstica contra usted.

Índice del Contenido

Información General.....	1
Procedimiento de la Orden de Protección de Violencia Doméstica.....	1
Solicitar una Orden de Protección	6
Audiencia Ex-Parte.....	9
Audiencia de Orden de Protección de Larga Duración.....	11
Los niños en el Proceso de la Orden de Protección.....	14
Asuntos Financieros	17
Contacto/Restricciones de Comunicación	18
Terapia y Tratamiento	19
¿Qué sucede después de haber recibido una Orden de Protección de Larga Duración?.....	19
Consideraciones Especiales sobre los Inmigrantes Víctimas de la Violencia Doméstica	20
Modificaciones: Pedir cambiar la Orden de Protección.....	21
Violaciones y Cumplimiento de Ordenes.....	22
Desacato ante el tribunal.....	23
Extensiones y Denegaciones	23
Ordenes de Protección Otorgadas en Otro Estado	24
Disolver de una Orden de Protección	24
Dónde encontrar ayuda en el Estado de Alaska.....	24
Programas de intervención de abusador	25
Programas en prision de intervención de abusador.....	27
Refugios y programas de violencia doméstica	28
Oficinas de la Corporación de Servicios Legales de Alaska (Alaska Legal Services Corporation)	31
Información sobre otros Contactos.....	32

Información General

La información de este libretto fue actualizada en Septiembre 2019. Las leyes y procedimientos que surgieron después de esa fecha no se encuentran aquí. Consulte con un abogado u otra persona con conocimientos legales para saber si esas leyes afectan su caso. La información se aplica a su situación en particular, dependiendo de los hechos específicos de la misma.

¿Cuál es el propósito de este libretto?

Este libretto está diseñado para hacer que las leyes de violencia doméstica sean más fáciles de comprender y usar, para que puedan representarse de manera efectiva a sí mismas durante todo el proceso de orden de protección contra la violencia doméstica. Este manual se centra en cómo responder si alguien le pide al tribunal una orden de protección en su contra. Si alguien ha cometido violencia doméstica contra usted y desea entender qué protección hay disponible, consulte Cómo representarse en el Proceso de protección de la violencia doméstica de Alaska, PUB-22.

¿A quién puede ayudar el libretto?

Este libretto ayuda a las personas que:

- al demandado en un caso de orden de protección. Esto significa que alguien ha pedido al tribunal una orden de protección contra usted.
- preparación para audiencias de orden de protección;
- desea modificar una orden de protección actual contra usted;

¿Cómo impacta la violencia doméstica las decisiones sobre custodia en los casos de divorcio o custodia?

Una historia de violencia doméstica entre usted y el otro padre puede afectar la custodia o régimen de visitas para sus hijos. La ley presume que el padre que cometió la violencia doméstica probablemente no obtendrá la custodia o visitas al menos que él o ella cumple con ciertos requisitos. Estos pueden incluir completar programa de intervención o tratamiento para el abuso de sustancias de un agresor. Si hay cualquier historia de violencia doméstica en su relación, hable con un abogado sobre cómo esta ley impactará su caso de custodia o divorcio.

Procedimiento de la Orden de Protección de Violencia Doméstica

¿Qué es una orden de protección contra la violencia doméstica?

Las órdenes de protección contra la violencia doméstica, algunas veces llamadas órdenes de restricción, son órdenes del tribunal que prohíben a alguien de amenazar con cometer, o cometer violencia doméstica contra la víctima. Las órdenes de protección pueden:

- limitar la comunicación y el contacto,
- otorgar la custodia temporaria de los niños y la manutención,
- otorgar la posesión temporaria de una residencia o vehículo,
- exigir pagos de gastos asociados con la violencia doméstica.

¿Cuáles son algunas de las palabras importantes que deben entenderse?

La demandante es la persona que pide una orden de protección en el tribunal. Generalmente la víctima de violencia doméstica es la demandante si pide una orden de protección.

El demandado es la persona que generalmente comete un acto de violencia doméstica y contra el cual se presenta la orden de protección.

Los jueces, magistrados y asesores judiciales trabajan para el sistema judicial y presiden los procedimientos de violencia doméstica en el tribunal.

Ex parte es un término legal que en este contexto significa que solamente el/la demandante necesita estar presente para obtener una orden de protección de 20 días. No se requiere que el demandado sea notificado por adelantado de la audiencia de 20 días o que el demandado esté presente.

Notificación es el término legal que significa que usted manda una copia de un documento legal a la otra parte del caso.

El certificado de notificación es el nombre de un documento que está escrito, fechado y firmado diciéndole al juez que usted le dio o le mandó una copia del documento presentado ante el tribunal a la otra parte. La copia de ese o cualquier otro documento presentado ante el tribunal, debe dársele a cada persona involucrada en el caso, incluyendo al abogado que representa a la otra parte durante el caso.

En general existen reglas estrictas sobre cómo presentar la notificación de las distintas clases de documentos, para asegurarse que la otra parte recibe una copia de todos los documentos pertinentes al caso. En los casos de órdenes de protección contra la violencia doméstica, la policía generalmente diligencia las órdenes *ex parte* y las órdenes de larga duración al demandado. Para los pedidos de modificación u otras mociones que se presentan en los casos de órdenes de protección usualmente el tribunal notificará a la otra parte por correo.

¿Hay distintas clases de órdenes protección?

Sí. Hay tres clases de órdenes de protección que tienen distinta duración y proveen formas diferentes de ayuda. Estas son:

1. órdenes de protección de emergencia que duran 72 horas,
2. órdenes de protección *ex parte* que duran 20 días,
3. órdenes de protección de larga duración que abarcan un año.

¿Qué es una orden de protección de emergencia?

La orden de protección de emergencia se obtiene por intermedio de un oficial de policía a favor de una víctima y con su consentimiento y dura 72 horas. El oficial de policía puede llamar al juez desde el lugar donde está la víctima y describir el incidente de violencia doméstica que ha ocurrido. Ni la víctima ni el oficial de policía están obligados a notificar al demandado que la víctima está tratando de obtener una orden de protección de emergencia. Si el juez encuentra causa probable de que ha ocurrido un delito de violencia doméstica, otorgará la orden de protección de emergencia contra la violencia doméstica. Esta orden da a la víctima 72 horas de protección, lo cual le da tiempo suficiente para pedir una orden más amplia y duradera.

Es importante señalar que la policía raramente pide una orden de protección de emergencia para las víctimas. Si la policía acude a ayudarla después de un incidente de violencia doméstica y usted piensa que este tipo de orden podría ser de ayuda, usted puede pedir al oficial de policía que obtenga una orden de protección de emergencia a su favor.

¿Qué es una orden de protección ex parte?

La mayoría de personas comienzan el proceso de orden de protección solicitando una orden de protección ex parte. Una orden de protección ex parte prohíbe al demandado amenazar con cometer o cometer violencia doméstica contra el solicitante y tiene una duración de aproximadamente 20 días. Esta orden puede:

- prohibir o limitar que el demandado se ponga en contacto con el solicitante,
- otorgarle al solicitante custodia temporal de menores, y
- otorgar al solicitante la posesión de la residencia y el vehículo.

El peticionario no tiene que notificar al demandado que está buscando una orden de protección ex parte

Para obtener una orden ex parte, el solicitante debe completar un formulario de petición disponible en la corte, por Internet, en la mayoría de los refugios y posiblemente a través de la policía local o VPSO. Hay dos versiones de la petición: la [DV-100](#) que es solo para el solicitante y la [DV-100-M](#) que se utiliza cuando el solicitante está presentando una demanda en nombre de varias personas (el peticionario y su hijo (s)). La petición está disponible por Internet en <http://courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>. En la petición, el peticionario también puede solicitar una orden de protección a largo plazo y el juez puede establecer una fecha de aproximadamente veinte días más tarde para una audiencia. La orden ex parte contendrá información sobre la fecha, hora y ubicación de la audiencia de orden a largo plazo.

La orden ex parte es válida en el momento en que el juez la firme.

El peticionario puede solicitar asistencia policial para recoger a los niños, tomar posesión de la casa, el vehículo o los artículos personales necesarios, si el juez ordenó esas cosas al solicitante

¿Qué significa “ser servido” con una orden?

Esto significa que el demandado ha recibido una copia de la orden, generalmente de la policía, y se le notifican todas sus disposiciones. Una vez que el demandado ha sido notificado, si no cumple con la orden del tribunal, él o ella está violando la orden y puede estar sujeto a arresto o debe regresar al tribunal.

¿El solicitante debe servir al demandado?

No. La policía lo hará. Al solicitar una orden de protección, el solicitante también completará un formulario para que la policía entregue la orden al demandado:

- una Hoja de información para el cumplimiento de la ley ([DV-127](#)), o
- una Solicitud de notificación de documentos de violencia doméstica ([DV-125](#) para 1 peticionario, o [DV-125-M](#) para solicitantes múltiples (padre con hijo (s)))

Todos los formularios están disponibles en la corte o por Internet en <http://courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>.

¿Qué es una orden de protección de larga duración?

Una orden de protección de larga duración prohíbe al demandado amenazar con cometer o cometer violencia doméstica, acechar o acosar al peticionario. Una orden puede:

- Prohibir al demandado contactar o comunicarse directa o indirectamente con el peticionario;
- Remover y excluir al demandado de la residencia del peticionario sin importar quién es el dueño de la propiedad;
- Ordenar al demandado a mantenerse fuera de la residencia del peticionario, escuela, o lugar de trabajo, o cualquier otro lugar especificado que el peticionario frecuenta o la residencia de algún miembro de su familia;
- Prohibir al demandado entrar o seguir el vehículo que el peticionario ocupa o posee;
- Prohibir al demandado usar o poseer un arma mortal si el tribunal encuentra que el demandado realmente tenía o usó un arma cuando cometió el episodio de violencia doméstica;
- Ordenar al demandado a entregar cualquier arma de fuego que tenga si el tribunal encuentra que él/ella realmente usó un arma durante la comisión del acto de violencia doméstica;
- Solicitar a un oficial de paz que acompañe al peticionario a la residencia del peticionario para garantizar que el peticionario obtenga de forma segura la residencia, el vehículo o los artículos personales y pueda retirar de manera segura un vehículo o artículos personales de la residencia;
- Otorgar la custodia temporal de los niños al peticionario y puede organizar visitas;
- Otorgar al peticionario la posesión y el uso de un vehículo y otros artículos esenciales, independientemente de la propiedad de los artículos;
- Otorgarle al peticionario la posesión de una mascota, que posiblemente incluya exigirle al demandado que pague por su cuidado;
- Prohibir que el demandado consuma sustancias controladas, incluido el alcohol;
- Exigir que el demandado pague manutención para el peticionario o el niño bajo el cuidado del peticionario;
- Exigir al demandado que reembolse al peticionario los gastos asociados con la violencia doméstica, incluidos los gastos médicos, el asesoramiento, la vivienda y la reparación o el reemplazo de las propiedades por daños;
- Exigir al demandado que pague los costos y honorarios incurridos por el peticionario al iniciar la acción de orden de protección;
- Ordenar al demandado, a expensas del demandado, que participe en un programa para la rehabilitación de los perpetradores de violencia doméstica, o tratamiento por el abuso de drogas o alcohol;
- Ordenar otro alivio que el juez determine necesario para proteger al peticionario o cualquier miembro de la familia;
- Ordenar a oficiales de ley que ayuden a recuperar a los niños si se le otorga al peticionario.

Todas las condiciones en la orden de protección de larga duración estarán en vigor por un año, excepto la prohibición de cometer o amenazar con cometer un acto de violencia doméstica, la cual queda en vigor indefinidamente hasta que sea anulada por un juez.

La manera más común de recibir una orden de protección de larga duración es pedirle a el tribunal una orden de protección *ex parte* y al mismo tiempo una orden de protección de larga duración. Si usted pide los dos tipos de órdenes, el juez fijará una fecha aproximadamente 20 días más tarde para la audiencia de la orden de protección de larga duración pedida, al mismo tiempo que decide la orden *ex parte*. El demandado será notificado de la audiencia para la orden de protección de larga duración cuando reciba la orden *ex parte* o el formulario de la orden de Anuncio de Audiencia (“Notice of Hearing” form). El peticionador debe comparecer en la audiencia de la orden de larga duración o la petición será anulada. Si el demandado no se presenta a la audiencia, el juez considerará igual la petición, siempre que la demandante se encuentre presente.

Un peticionador puede solicitar una orden de protección a largo plazo sin solicitar una orden *ex parte*. Después de recibir la petición, el tribunal programará una fecha para la audiencia. Sin una orden *ex parte*, no hay una orden vigente hasta que el tribunal otorgue una orden de protección a largo plazo.

¿Cuál es el propósito de conseguir una orden de protección contra la violencia doméstica?

El propósito de conseguir una orden de protección es darle al peticionador y a sus hijos una protección legal temporaria inmediata contra la violencia doméstica. Si el demandado viola la orden de protección, puede ser arrestado, acusada de un delito o tener que volver a el tribunal.

¿Cuál es la diferencia entre ley civil y penal?

Uno de los aspectos más confusos en el sistema legal es la diferencia entre los casos civiles y los casos penales. En situaciones de violencia doméstica puede haber casos civiles y penales que ocurren al mismo tiempo como resultado del mismo acto violento. La mayor diferencia se da según quién es la parte que inicia el caso y la razón por la cual el caso se inicia.

¿Qué es un caso penal?

Un caso penal se da cuando el gobierno está representado por un fiscal llamado Fiscal de Distrito del Estado de Alaska, aunque en algunas ciudades hay fiscales municipales. El demandado es la persona contra quién se presenta ese caso porque se cree que ha cometido un delito. En un caso penal la víctima no es una parte del mismo y no necesita tener un abogado. El fiscal puede pedir a la víctima que testifique como testigo, sirviéndola con una citación para ayudar a probar el caso en contra del demandado.

Si la policía interviene en el caso porque el demandado/la demandada viola la ley penal, la ofensora o el ofensor puede ser arrestado si se determina una causa probable. El ofensor, o demandado debe comparecer ante el juez quien decidirá si éste debe ir a la cárcel, fijar una fianza, dejarlo en libertad bajo custodia de un tercero o dejarlo en libertad bajo su propio reconocimiento. El juez requerirá que el demandado cumpla con ciertas condiciones si éste es puesto en libertad, una de las cuales puede ser el prohibirle contacto con la víctima.

El fiscal inicia un caso penal porque piensa que hay suficiente medios de prueba para comprobar que el demandado/la demandada ha cometido un delito.

Si el demandado se declara “culpable” será sentenciado sin un juicio. Si el demandado se declara inocente, el caso irá a juicio, generalmente con un jurado. Durante el caso el fiscal puede pedir a la víctima que comparezca ante el tribunal. El fiscal debe notificar a la víctima sobre todas las audiencias y ésta elegir si quiere participar o no. Al final del juicio el jurado decidirá si el demandado/la demandada es culpable o inocente. Si el jurado decide que es culpable el juez puede ordenarle que vaya a la cárcel o que haga algún servicio para la comunidad, pagar una restitución a la víctima y abstenerse de cometer ofensas que sean penadas con encarcelación por un lapso determinado. Si el jurado encuentra que el demandado es inocente, éste será puesto en libertad y el caso se dará por terminado.

Frecuentemente la demandada declara “no me opongo”, lo cual significa que técnicamente la demandada no admite culpa pero que acepta las mismas consecuencias de una declaración de culpabilidad. Si la demandada declara su no oposición será sentenciada sin un juicio.

¿Qué es un caso civil?

En un caso civil de violencia doméstica, tal como cuando se solicita una orden de protección, ambas partes son individuos privados. El gobierno no interviene. En un caso de violencia doméstica la persona que inicia el caso se llama “el/la demandante” y la persona contra quién el caso se presenta es “el/la demandado/demandada”. El caso prosigue únicamente si la demandante participa. En otros casos civiles, la persona que inicia el caso se llama "Plaintiff" y la persona a la que el caso está en contra es el "Defendant".

En un caso civil de violencia doméstica, el tribunal puede emitir una orden que prohíba acciones específicas como por ejemplo cometer violencia doméstica, puede ordenar al demandado que pague a la demandante por los gastos resultados de la violencia doméstica o puede prohibir al demandado contactar a la demandante.

Solicitar una Orden de Protección

¿Quién puede pedir al tribunal una orden de protección?

Usted es elegible para obtener una orden de protección si

1. es la víctima de un delito que involucra violencia doméstica, la cual se describe abajo, y
2. tiene una “relación de hogar” con la persona que cometió violencia doméstica en su contra. “Relación hogareña” tiene un sentido legal específico que se describe más adelante.

¿Pueden los niños obtener órdenes de protección?

Los padres o tutores pueden pedir órdenes de protección en favor de un niño que tenga menos de 18 años. El demandado debe haber cometido un delito de violencia doméstica contra el niño y el niño debe tener una relación de hogar con el demandado.

¿Cuáles son los delitos de violencia doméstica?

Los delitos más comunes de violencia doméstica que constituyen la base para pedir una orden de protección, son tentativa o amenaza de lesión, acoso y hostigamiento. No obstante, usted puede obtener una orden en tanto el demandado cometa o atente cometer un delito de violencia doméstica.

Para recibir una orden, usted no tiene que decir específicamente el nombre legal del delito que la persona ha cometido. Sólo necesita describir en detalle lo que la persona le hizo y el juez deducirá qué delito cometió el abusador.

Usted puede obtener una orden de protección aún si el demandado no le ha lastimado, porque no todos estos delitos abarcan heridas físicas reales. La siguiente es una lista de delitos de violencia doméstica

- **Homicidio** es cuando alguien causa la muerte de otro.
- **Tentativa o amenaza de lesión** es cualquier clase de daño físico, como por ejemplo pegar. También incluye amenazas de herir físicamente, si éstas son lo suficientemente reales para llevarse a cabo en el momento.
- **Exposición temeraria** ocurre cuando alguien procede a crear el peligro de herir a otro. Por ejemplo cuando el abusador le da un puñetazo a la pared cerca de la cabeza de la víctima, creando el peligro de que el abusador le dé un puñetazo en la cara a la víctima.
- **Acoso** ocurre cuando alguien se empeña en actos repetidos de contacto sin consentimiento mutuo con la víctima o un miembro de la familia, que los hacer temer lesiones físicas o la muerte.
- **Secuestro** ocurre cuando alguien retiene a la víctima con el intento de infligir lesiones físicas o agredir sexualmente o causa que ella tema sufrir esas cosas. También ocurre cuando alguien lleva a la víctima en contra de su voluntad a un lugar donde es poco probable que sea hallada. Otro ejemplo se da cuando un adulto/una adulta que no es un miembro de la familia de un niño se lo lleva y lo mantiene alejado de sus padres o tutores.
- **Interferencia de custodia** ocurre cuando el padre, la madre o miembro de la familia del niño se lo lleva violando la orden del tribunal y retiene al niño por un largo período. El retorno del niño una o dos horas más tarde después de la visita no se considera una interferencia a la custodia.
- **Ofensas sexuales** incluyen toda forma de agresión sexual, incesto, contacto sexual sin consentimiento y violación. Las ofensas sexuales pueden ocurrir aún si la pareja está casada.
- **Robo** ocurre cuando alguien que tiene un arma en la presencia de la víctima se lleva algún artículo que es propiedad de a la víctima.
- **Extorsión y coerción** son delitos que se consideran chantaje. Ocurren cuando alguien amenaza a la víctima con daño físico o amenaza a un conocido de la víctima con daño físico, forzando a la víctima a hacer algo que ella no quiere hacer. Por ejemplo, si el abusador llama a la víctima por teléfono amenazándola con pegarle a menos que ella consienta tener relaciones sexuales.
- **Violación de domicilio** ocurre cuando alguien entra o permanece ilegalmente en un edificio para cometer un delito dentro de éste.
- **Transgresión de la propiedad** ocurre cuando alguien entra o permanece ilegalmente en el terreno, propiedad o vehículo de otros.
- **Incendiarismo** ocurre cuando alguien daña una propiedad al empezar intencionalmente un fuego o explosión que pone a otros en serio peligro de daño físico.
- **Perjuicio criminal** ocurre cuando alguien daña imprudentemente o intencionalmente las propiedades.

-
- **Amenaza terrorista** se da cuando alguien, a sabiendas, da un informe falso de que existe una circunstancia peligrosa para la vida humana y que hace a otros temer daño físico.
 - **Hostigamiento** ocurre cuando alguien
 - llama por teléfono y no cuelga para que la otra persona no pueda llamar o recibir otras llamadas
 - llama repetidamente por teléfono a horas inconvenientes
 - hace una llamada telefónica obscena o anónima
 - hace una llamada por teléfono amenazando con daño físico.

Para una descripción completa de los crímenes de violencia doméstica, lea los Estatutos de Alaska (Alaska Statutes);

- crímenes contra la persona bajo AS 11.41;
- robo bajo AS 11.46.300 - 11.46.310;
- entrada ilegal bajo AS 11.46.320 - 11.46.330;
- incendio premeditado o por negligencia criminal bajo AS 11.46.400 - 11.46.430;
- criminal mischief bajo AS 11.46.475 - 11.46.486;
- amenaza terrorista bajo AS 11.56.807 or 11.56.810;
- violación de una orden de protección bajo AS 11.56.740(a)(1); or
- acoso bajo AS 11.61.120(a)(2) - (4); and
- crueldad hacia los animals bajo AS 11.61.140(a)(5) si el animal es una mascota.

¿Puedo obtener una orden de protección aún cuando el demandado no ha sido arrestado?

Sí. Para obtener una orden de protección no es necesario que la policía haya arrestado o acusado al demandado de un delito. Usted puede obtener una orden de protección aún si nadie llamó a la policía.

¿Quiénes son “los miembros del hogar”?

Para poder obtener una orden de protección usted debe tener una relación específica con el demandado. La ley dice que la violencia tiene que haber ocurrido con un miembro del hogar. Esto no significa que usted tiene que vivir en la misma casa. Un miembro del hogar incluye:

- adultos o menores (niños menores de 18) que son o han sido esposos.
- adultos o menores que viven juntos en la actualidad o vivieron juntos en el pasado (esto se extiende también a compañeros de casa aún si no mantienen una relación íntima)
- adultos o menores que están saliendo o han salido juntos
- adultos o menores que tienen o han tenido una relación sexual
- adultos o menores que están relacionados mutuamente, como por ejemplo primos
- adultos o menores que tienen parentesco o están formalmente relacionados por casamiento,
- gente que tiene un hijo en común.

¿El peticionario tiene que pagar para presentar una orden de protección?

No. Es gratis solicitar una orden de protección.

¿Cómo comienza un solicitante el proceso de orden de protección??

El peticionario completa una petición para una orden de protección ([DV-100](#) para un peticionario o [DV-100-M](#) para varios peticionarios), que está disponible en la corte o refugio local o en Internet en <http://courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>. El peticionario puede solicitar una orden de protección ex parte que dura 20 días y una audiencia para una orden de protección a largo plazo que dura un año. La petición incluye una sección donde el peticionario describe la violencia doméstica.

El peticionario también completa la hoja confidencial policial de información ([DV-127](#)) que describe información sobre el demandado para que el oficial sepa cómo encontrar e identificar al demandado

El peticionario no necesita notificar al demandado que está buscando una orden de protección ex parte.

Audiencia Ex Parte

¿Cuándo ocurrirá la audiencia para una protección de la propiedad ex parte?

En Anchorage, las audiencias se dan todos los días. Lunes a Viernes en la tarde entre 2:30 y 4:30. Los fines de semana las audiencias son entre las 12:00p.m y las 8:00 pm cuando un juez magistrado está disponible.

En otros tribunales las audiencias de la orden de protección *ex parte* se hacen durante las horas en que el tribunal trabaja de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Verifique con su tribunal local a qué hora se hacen las audiencias. Algunos tribunales no tienen audiencias para órdenes de protección *ex parte* y deciden si la orden se dará basada en la petición.

El tribunal notifica al demandado de la audiencia ex parte?

No. La ley no proporciona una notificación al demandado si habrá una audiencia ex parte. Si habrá una audiencia sobre una solicitud de una orden de protección a largo plazo, la corte notificará al demandado de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

¿Qué debe mostrar un peticionario para obtener una orden de protección ex parte?

Para obtener una orden de protección ex parte, el solicitante debe mostrar:

- que existe una relación familiar entre el peticionario y el demandado,
- hay una causa probable de que el demandado haya cometido un delito de violencia doméstica, y
- es necesario proteger al peticionario de la violencia doméstica.

¿Qué tipo de disposiciones contendrá la orden ex parte?

Si el juez concede la orden ex parte, la orden indicará:

- el demandado tiene prohibido cometer o amenazar con cometer violencia doméstica contra el solicitante
- las cosas específicas que el demandado tiene prohibido hacer durante los 20 días que la orden está en efecto, pueden incluir:

-
- prohibir que el demandado vaya a lugares específicos, como el hogar, el trabajo o la escuela del solicitante;
 - prohibir o limitar el tipo de contacto y comunicación que el demandado puede tener con el peticionador;
 - determinar la custodia temporal, las visitas y el sustento de menores;
 - determinar la ayuda conyugal;
 - dando al peticionario la posesión de la residencia conjunta o un vehículo, independientemente del dueño ,
 - dando al peticionario la posesión de una mascota y posiblemente requiera que el demandado pague por su cuidado;
 - requiriendo que el demandado entregue las armas a la policía

La orden ex parte es válida cuando el juez la firma. El juez le dará al peticionario un formulario para completar con información sobre dónde podría estar ubicado el demandado para que la policía pueda servirlo: Hoja de información policial ([DV-127](#)) o una Solicitud de notificación de documentos de violencia doméstica ([DV-125](#) para un peticionador, o [DV-125-M](#) para varios petitioners (parent with child(ren))). Estos formularios están disponibles en la corte o en Internet: <http://courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>.

El peticionario también puede solicitar asistencia policial para recoger a los niños, tomar posesión de la casa, el vehículo o los artículos personales necesarios, si el juez ordenó esas cosas al peticionario.

¿El juez fijará una fecha para la audiencia de la orden de protección de larga duración?

Si el peticionario también solicitó una orden de protección a largo plazo que dura un año, el juez establecerá una fecha para la audiencia de largo plazo en aproximadamente 20 días. A diferencia de la audiencia para una orden ex parte, el demandado tiene el derecho de estar presente en la audiencia a largo plazo y se le notificará su fecha y en la audiencia se le dará la oportunidad de presentar su lado.

Si el juez niega la orden ex parte, puede el peticionario obtener una orden de protección a largo plazo?

Si el juez niega la solicitud del peticionario de una orden ex parte, el peticionario puede solicitar una orden de protección a largo plazo. Sin embargo, el tribunal puede decidir no programar la audiencia a largo plazo si no existe una relación familiar entre el peticionario y el demandado, o si el demandado no cometió un delito de violencia doméstica. A veces, sin embargo, el tribunal puede programar la audiencia a largo plazo incluso después de denegar la orden ex parte si determina que la orden ex parte no era necesaria para proteger al peticionario en ese momento.

¿Qué puede hacer si cree que usted realmente es la víctima y el peticionario recibe una orden de protección ex parte contra usted?

Desafortunadamente, algunas personas intentan cambiar el sistema y solicitan al tribunal una orden de protección contra la víctima real y presentan al juez información engañosa o incompleta. Ya que el juez emite órdenes ex parte basadas en la versión de los hechos del peticionario, sin previo aviso al demandado, es posible que un peticionario pueda acudir a los tribunales ante la víctima real y obtener una orden ex parte. Si esto sucede, y usted cree que es la verdadera víctima de violencia doméstica, puede solicitar al tribunal su propia orden ex parte.

En su petición, describa los hechos que muestren que es víctima de violencia doméstica y notifique al juez que cree que el otro lado recibió engañosamente una orden ex parte contra usted y la fecha de la audiencia para la orden de protección a largo plazo. En general, el juez no disolverá esa orden hasta la audiencia a largo plazo, cuando él o ella oír de ambas partes. Si se encuentra en esta situación, es importante que solicite su propia orden ex parte para que sea elegible para recibir las protecciones legales disponibles solo para la persona que presenta una solicitud de una orden de protección. Ejemplos de estas protecciones legales son la custodia temporal de los niños, y que el demandado sea excluido de la residencia o vehículo.

Audiencia de Orden de Protección de Larga Duración

¿Qué puedo esperar de la audiencia de la orden de protección de larga duración?

El juez tendrá la audiencia de orden de protección a largo plazo para determinar si se le concede al peticionario una orden que dura un año. El tribunal notificara al demandado por adelantado sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia. El demandado tiene derecho a participar en la audiencia.

Las audiencias están abiertas al público. En los tribunales ocupados, otros casos de violencia doméstica pueden darse al mismo tiempo que su audiencia, así que prepárese para que haya muchas otras personas presentes. Esperará hasta que el juez llame a su caso. El peticionario debe presentarse o el caso será despedido. Si el demandado no aparece, solo se escucha el lado del peticionario. Es posible que la audiencia no dure mucho en las cortes más ocupadas, pero prepárese para estar en la corte por varias horas en caso de que su caso no se produzca hasta el final del horario de la corte de ese día. Haga arreglos de cuidado infantil para ese tiempo.

Todas las personas que testifiquen jurarán decir la verdad. El juez también le pedirá a cada persona que indique su nombre, dirección y ocupación. Si usted o un testigo no desean que el peticionario sepa su dirección, puede solicitarle a la corte que mantenga su dirección confidencial.

¿Quién presenta su caso primero?

El peticionario presenta su caso primero. Después el juez escuchará al demandado.

¿Qué información considera el tribunal?

El tribunal considera el testimonio del peticionario, el demandado, cualquier testigo, así como otra información como fotografías, registros médicos, artículos dañados, cuentas o estimaciones.

¿Puede el demandado hacer preguntas al peticionario?

El peticionario generalmente hablará primero. Después de que el peticionario testifique, el juez generalmente preguntará si el demandado tiene alguna pregunta para el peticionario. Esas preguntas se llaman "interrogatorio cruzado". Se supone que debes hacer preguntas principales. Estos a menudo toman la forma de: "¿No es cierto que ...?". Estas preguntas están diseñadas para obtener una respuesta de "sí" o "no" y para que el peticionario no responda con una larga historia. A veces, el juez puede pedirle al demandado que le proporcione las preguntas al juez para que pregunte y el juez decidirá si la pregunta es relevante. Después de que el demandado ha terminado de interrogar al peticionario, si lo solicita, el juez puede permitir que el peticionario explique más sus respuestas.

¿Tiene el encuestado la oportunidad de testificar?

Sí. Después de que el peticionario haya testificado y presentado su caso, el demandado presentará su caso. Los testigos también pueden testificar. Si no está de acuerdo con lo que dijo el peticionario durante su testimonio, explique lo que sucedió simple y directamente. Organice su testimonio antes de la audiencia porque el juez a menudo le dará a cada audiencia solo un corto período de tiempo, de 15 a 30 minutos en total. Puede tener notas escritas de los puntos que desea hacer que le puede echar un vistazo cuando testifique. Sin embargo, no debe escribir su testimonio palabra por palabra con anticipación y leerlo en la audiencia. **No tiene que testificar y tiene derecho a permanecer en silencio.**

¿Hará el peticionario las preguntas del demandado?

Después de que termine de testificar, el juez le permitirá al peticionario (o al abogado si está representado) hacerle preguntas. Responda solo la pregunta formulada, manteniendo su respuesta lo más breve posible y siendo honesto y completo. Puede responder "sí", "no" o "no sé", si corresponde, o solicitar que la pregunta se repita o aclare si es necesario. Incluso si no le gusta la manera en que el peticionario o el abogado caracterizan los eventos que ocurrieron o si usted siente que está tratando de hacer que se vea mal, no discuta con el abogado, el peticionario o el juez. Si desea una oportunidad para explicar sus respuestas o agregar más información, solicite al juez que permita esto.

¿Qué otra información puede dar el demandado al juez?

Además de su testimonio, puede presentar otros testigos, documentos o artículos, según los detalles de su situación.

Testigos

Otras personas pueden testificar como testigos, pero solo si tienen conocimiento personal de la situación que se habla en la petición. Por ejemplo, si alguien estuvo presente durante el evento descrito en la petición y esa persona puede demostrar que el peticionario no está diciendo la verdad o describió mal lo que sucedió, puede llamar a esa persona como testigo. Si hay testigos, dígame al juez al comienzo de la audiencia que usted tiene testigos que testificarán que vieron o escucharon lo sucedido. Si el juez quiere saber de un testigo, prestará juramento y luego describirá lo ocurrido

El juez puede elegir no escuchar a un testigo debido a la corta cantidad de tiempo otorgada a cada audiencia. Sin embargo, aunque el juez no escucha el testimonio de su testigo, puede traer testigos con usted porque pueden brindar apoyo moral.

Si sus hijos fueron testigos del incidente en cuestión, dígame al juez que estaban presentes. Sin embargo, debe considerar seriamente no hacer que los niños testifiquen en la corte para evitar ponerlos en la incómoda posición de posiblemente testificar en contra de su otro padre, especialmente si los niños son pequeños

Si necesita citar a un testigo porque él o ella no quiere testificar en el tribunal o su trabajo requiere una citación para ausentarse del trabajo, puede obtener una citación firmada en la oficina del secretario del tribunal. Obtenga más información acerca de cómo citar a un testigo en: <https://public.courts.alaska.gov/web/forms/docs/civ-109.pdf>.

Fotografías

Algunas veces los peticionarios traen fotos como evidencia en casos de violencia doméstica. Las fotos pueden mostrar lesiones o daños a la propiedad como resultado de la violencia doméstica.

Artículos dañados

Los peticionarios pueden traer artículos que fueron dañados por la violencia doméstica si son lo suficientemente pequeños como para llevarlos a la corte y presentarlos como evidencia.

Registros médicos

Un peticionario puede traer registros médicos como evidencia si recibió tratamiento médico como resultado de la violencia doméstica.

Reportes policiales y denuncias penales

Si la policía se involucró, puede tratar de obtener una copia del reporte policial. Por lo general, necesitará una citación para obtener copias de registros policiales o grabaciones. Una citación es una solicitud legal firmada por un secretario judicial para la producción de algún documento o testigo. Puede recoger un formulario de citación en la oficina del secretario del tribunal. Para obtener un reporte policial, generalmente deberá citar al oficial que redactó el informe para que comparezca ante el tribunal con el informe. Esto puede implicar que usted pague una tarifa de testigo al oficial, así que consulte con el departamento de policía para estar preparado. Tenga en cuenta que muchos jueces no tendrán en cuenta los informes policiales y, en su lugar, les resultará más útil hacer que el oficial testifique.

Además, si el fiscal ha acusado al peticionario o al demandado en un caso penal debido a un incidente de violencia doméstica, el peticionario o el demandado puede traer una copia de la denuncia penal a la audiencia de orden de protección. Si es posible, obtenga una copia certificada o pida al juez que tome nota judicial de los cargos.

¿Cuándo debería comenzar a recopilar la evidencia?

Comience a coleccionar su evidencia tan pronto como sea posible. Si hubo testigos, hable con ellos para ver si tienen información confiable que sea útil para su caso. Organice y describa su testimonio mucho antes de la audiencia para que se sienta cómodo con lo que dirá.

¿Qué debo esperar cuando el peticionario presenta su caso?

Si el peticionario no está representado por un abogado, el peticionario contará su versión de la historia. Si el peticionario tiene un abogado, el abogado formulará preguntas al peticionario que se denominan "examen directo".

Si el peticionario dice cosas en la corte que considera muy molestas, mentiras o exageraciones, puede responder cuando sea su turno de presentar su testimonio. Si desea explicar algo al juez o aclarar algo que el peticionario declaró, debe esperar hasta que el peticionario termine de hablar por completo y luego, respetuosamente, preguntarle al juez si puede responder. Recuerde ser respetuoso y no interrumpir cuando alguien más está hablando. Es posible que le resulte útil tomar notas sobre lo que se dice durante el testimonio del peticionario y de los testigos, para que pueda recordar cómo dirigirse cuando testifique.

¿Cómo debo comportarme en el tribunal?

Recuerde siempre la importancia de ser respetuoso en los tribunales, incluso si el peticionario indica algo que es perturbador o falso. Siempre hable con el juez y nunca responda directamente al peticionario. El juez le informará cuándo es su hora de hablar. No hable cuando no sea tu turno. Mire al juez y no al peticionario durante toda la audiencia.

No grite, levante las manos en el aire, ponga los ojos en blanco o interrumpa a nadie que hable. Nunca discuta con el peticionario abogado, juez o testigo. Si el juez ve que estás tranquilo, él o ella pueden encontrarte más creíble.

¿Qué sucede después de que ambas partes presentan sus lados?

Después de que ambas partes presenten su información, el juez determinará si la "preponderancia de la evidencia" muestra que el demandado cometió un delito de violencia doméstica contra el peticionario y si existe una relación familiar entre las partes. El juez evaluará la evidencia de ambas partes y determinará qué lado pesa más. Si el juez determina que se produjo un delito de violencia doméstica, ingresará la orden de protección a largo plazo durante un año y abordará cuestiones relevantes adicionales tales como custodia y visitas de menores, manutención del cónyuge e hijos, posesión del hogar y del vehículo y las otras disposiciones de la orden. Si el juez no encuentra que ocurrió violencia doméstica, el caso termina. A veces, el juez puede mantener vigente la orden ex parte hasta su vencimiento, que generalmente es en unos días. Algunas veces, la orden ex parte ha expirado y no habrá orden en efecto.

¿Qué sucede si las partes tienen un caso de divorcio o custodia que se desarrolla al mismo tiempo que un caso de orden de protección de la violencia doméstica?

Si también tiene un caso de divorcio o custodia con la otra parte, el expediente del caso de violencia doméstica puede reasignarse al juez en su otro caso. Esto evita tener dos jueces diferentes que traten asuntos relacionados o que tengan que presentar evidencia más de una vez. Tendrá que alertar al juez en la audiencia del caso de violencia doméstica que existe otro caso de divorcio o custodia y proporcionar el número de caso. Además, entregue al juez en el caso de divorcio o custodia una copia de la orden que reciba en el caso de violencia doméstica.

Los niños en el Proceso de la Orden de Protección

¿Determinará el juez la custodia temporaria de nuestros hijos?

El juez puede determinar la custodia temporal de los niños. Es muy importante alertar al juez sobre una orden de custodia previa. El juez puede decidir un acuerdo de custodia y visitas. La provisión de custodia en la orden de protección a largo plazo estará vigente por un año.

¿Permitirá el tribunal al demandado las visitar a los hijos?

Generalmente, el juez permitirá visitas al demandado con los niños si se puede proteger tanto la seguridad del peticionario como la de los niños. El juez puede permitir visitas teniendo las protecciones apropiadas. Dependiendo de la situación, el juez puede exigir que el tiempo del demandado con los niños sea supervisado.

¿Cómo se puede estructurar la visita para evitar problemas entre el peticionario y el demandado?

Para limitar las preocupaciones de seguridad para el peticionario y evitar que el demandado viole la orden y sea sujeto de arresto, es una buena idea que todas las transferencias de visitas ocurran fuera de la residencia del peticionario o del lugar donde el peticionario estará presente. Antes de ir a la audiencia, prepárese con un lugar sugerido para el traslado de los niños para que el juez lo escriba en la orden de protección. Puede sugerir lo que funcionará mejor para el peticionario, el demandado y los niños durante el año de la orden. Las transferencias de visitas ocurren comúnmente en la residencia de familiares o amigos dispuestos a hacerlo, supermercados, restaurantes de comida rápida, guarderías, escuelas y en lo más extremo en estaciones de policía.

¿Cómo se puede estructurar la visita para mantener seguros a los niños?

Comprenda que el peticionario puede tener preocupaciones de seguridad sobre los niños estando con usted. El peticionario puede solicitar que la visita sea estructurada para minimizar los riesgos para los niños.

Por ejemplo, si el demandado tiene un problema de drogas o alcohol, el peticionario puede solicitar que se le prohíba al demandado consumir alcohol o drogas antes o durante las visitas. Si el peticionario está preocupado por el consumo de drogas y alcohol por la noche o la exposición inapropiada de los niños a actividades adultas, el peticionario también puede solicitar que no haya visitas nocturnas.

Si el demandado ha abusado física, emocional o sexualmente de los niños, el peticionario puede describir los incidentes al juez. El peticionario puede pedirle al juez que prohíba al demandado disciplinar inapropiadamente a los niños o decir algo malo del peticionario a ellos. El peticionario puede solicitar que la visita solo se realice en un lugar público o específico si le preocupa el abuso a los niños que ocurre en privado.

A veces se ordena la visita supervisada, así que venga preparado con los nombres de personas dispuestas a supervisar la visita.

¿Puede el peticionario pedir que el demandado solo tenga visitas supervisadas?

Sí. Si el peticionario cree que el demandado es un peligro para los niños y no se puede confiar en que cumpla con las disposiciones de la orden durante la visita, el peticionario puede solicitar que el tribunal ordene al demandado que solo tenga visitas supervisadas. Esto significa que el demandado solo puede visitar a los niños con una tercera persona presente durante toda la visita. Las visitas supervisadas pueden ser apropiadas cuando el demandado tiene un historial de abuso físico, sexual y emocional de los niños. Si habrá visitas supervisadas, es útil que venga a la corte preparado con el nombre de un familiar o amigo dispuesto a quien se pueda confiar para que sea el supervisor. Si no hay nadie que supervise las visitas, el peticionario puede solicitar al juez que permita las visitas con un supervisor profesional a expensas del demandado. Los supervisores profesionales pueden ser bastante caros y difíciles de encontrar. Algunos tribunales ofrecen programas de visitas supervisadas a precios reducidos, así que consulte con su tribunal local para ver si esta es una opción.

¿Debo ir a la corte con un horario de visitas específico?

Sí. Si el tribunal ordena una orden de protección, es una buena idea traer a la corte con un horario de visitas específico que funcionará para usted y los niños durante el año de la orden y que le permitirá visitas razonables. Ofrezca días y horarios específicos para la visita. Anticipe cualquier fiesta o ocasión especial que surja durante el pedido y puede solicitar específicamente que tenga a los niños en alguno de esos días en caso de que no caigan en sus días de visita programados regularmente. Si planea solicitar el divorcio o la custodia, el juez puede considerar el acuerdo de visitas en la orden de protección como una guía para decidir qué visitas son razonables en el caso de divorcio o custodia más permanente.

¿Cómo podemos comunicarnos sobre los niños mientras hay una orden de no contacto?

Puede ser útil pedirle al juez que apunte el nombre de un pariente o amigo del cual usted y el peticionario puedan comunicarse con respecto a los niños. Antes de la audiencia, asegúrese de que la persona esté dispuesta a asumir este rol antes de sugerirle esto al juez. Esta tercera persona es útil si las visitas se deben cancelar o cambiar debido a situaciones inesperadas. Tal vez, el peticionario puede sentirse cómodo hablando con el demandado acerca de los niños, y puede solicitar que la orden limite la comunicación para discutir solo a los niños e incluso especificar qué temas son apropiados para discutir, como asuntos de la escuela o enfermedades. Si se permite comunicación con el peticionario, la orden puede especificar cómo se le autorizara comunicarse: por teléfono, texto o correo electrónico. Si esta es la situación, el demandado debe seguir la orden y comunicarse solo con el peticionario sobre los niños. Si no, el demandado puede estar violando la orden de protección y sujeto a restricciones adicionales.

Si el demandado no debe de tener contacto con el peticionario, ¿cómo puede el demandado comunicarse con los niños mientras están bajo la atención del peticionario?

La mayoría de las órdenes de protección contienen disposiciones que prohíben al demandado ponerse en contacto con el peticionario. Sin embargo, el peticionario puede decirle al juez que el demandado puede ponerse en contacto con los niños por teléfono, mensaje de texto, correo electrónico, Skype, Facetime o cartas si el peticionario se siente cómodo con eso. El peticionario puede solicitar que este contacto sea limitado. Por ejemplo, el peticionario puede solicitar que el pedido indique que el demandado puede llamar a los niños en días específicos de la semana en horarios específicos y hablar durante un tiempo específico. Si esta es la situación, el demandado debe seguir el orden y comunicarse solo con los niños. Si no, el demandado puede estar violando la orden de protección y sujeto a arresto o restricciones adicionales.

¿Quién tiene la custodia después de que expira la orden de protección?

Después de que expire la orden de protección, no habrá una orden de custodia vigente al menos que exista una orden de custodia de un caso de divorcio, disolución o custodia. Sin una orden de custodia, ambos padres tienen derechos legales sobre los niños. Sin una orden de custodia, uno de los padres puede negarse a devolver a un niño y la policía no puede ayudar al otro padre a que le devuelva el niño. Para evitar un período de tiempo en el que no hay una orden en vigencia que trate los asuntos relacionados con los niños, considere presentar un caso de custodia separado que trate los asuntos de crianza a más largo plazo. Si planea presentar un caso de divorcio, disolución o

custodia, considere archivarlo un par de meses antes de que caduque la orden de protección. Si no estás casado, presentarías un caso de custodia; si está casado, presentará un caso de divorcio o disolución.

¿Cómo afecta la violencia doméstica la decisión de custodia en casos de divorcio o custodia?

Bajo la ley, un padre con antecedentes de violencia doméstica podría no poder obtener la custodia o las visitas a menos que la visita sea supervisada. Sin embargo, este padre puede obtener cierta custodia o visitas si cumple con los requisitos legales específicos. En algunas relaciones, ambos padres tienen antecedentes de violencia doméstica.

Si hay historia de violencia doméstica en su relación, hable con un abogado sobre cómo esta ley afectará su caso de custodia o divorcio.

Asuntos Financieros

¿El respondiente tendrá que pagar manutención para niños?

Sí. Si el juez le otorga al peticionario la custodia temporal de los niños, el peticionario tendrá derecho a la manutención de los hijos del demandado. Algunos jueces otorgan la manutención infantil en la orden ex parte, aunque algunos prefieren esperar hasta que el demandado tenga la oportunidad de ser escuchado en la audiencia de orden de protección a largo plazo.

El juez puede solicitarle que complete el formulario [DR-305](#), para manutención infantil temporal. Está disponible en la corte o en Internet en <http://www.courts.alaska.gov/forms/index.htm#support>.

Después de recibir la información de ingresos de ambas partes, el juez debe ingresar una cantidad de manutención infantil que el demandado debe pagar.

Cualquiera de los padres puede solicitar que el Child Support Services Division (CSSD) procese los pagos de manutención de menores completando el formulario [DR-315](#). Está disponible en la corte o en Internet en <https://public.courts.alaska.gov/web/forms/docs/dr-315.pdf>. CSSD es una agencia de contabilidad gratuita que realiza un seguimiento de los pagos realizados y puede deducir los pagos directamente de los salarios y los cheques de Permanent Fund Dividend.

¿Puede el peticionario solicitar la manutención conyugal del respondiente?

Sí. El juez puede otorgarle al peticionario manutención conyugal si está casado con el respondiente o en una relación matrimonial y el demandado ha estado apoyando financieramente al peticionario. Si se ha presentado un caso de divorcio o se presentará en breve, es posible que el juez no quiera pronunciarse sobre asuntos de manutención conyugal en el caso de violencia doméstica, prefiriendo que se traten en el caso de divorcio.

¿Puede el peticionario solicitar que el respondiente pague cuentas médicas y artículos dañados durante la violencia doméstica?

Sí. El peticionario puede solicitar que el juez ordene al demandado que reembolse los gastos médicos o los artículos dañados relacionados por la violencia doméstica. Si el demandado no paga según lo ordenado, el peticionario puede solicitar al tribunal que reduzca el monto de la deuda más los intereses de un juicio. Esto permitirá que el peticionario intente recolectar el dinero ejecutándose el PFD del demandado, colectando su cuenta bancaria o salario. Obtenga más información si tiene una deuda y hay un juicio en su contra por parte del Judgment Debtor Booklet, [CIV-511](#)

Contacto / Restricciones de Comunicación

¿Se le permitirá al demandado ponerse en contacto con el peticionario?

En general, el juez prohibirá que el demandado se comunique con el peticionario, pero puede permitir algún contacto si el peticionario indica que es aceptable. A menudo, un peticionario no quiere comunicarse con el demandado. Algunos peticionarios aceptan una comunicación limitada si consideran que es necesario para lidiar con cuestiones específicas, como un caso de divorcio o custodia. Si esta es la situación, el demandado debe seguir la orden y comunicarse con el peticionario de acuerdo con las restricciones especificadas en la orden, como durante las fechas, horas, métodos y temas específicos. Si no, el demandado puede estar violando la orden de protección y sujeto a arresto o restricciones adicionales.

¿Puede el peticionario obtener la posesión de la residencia?

La ley establece que el peticionario puede obtener la posesión de una residencia conjunta y que el demandado sea excluido de la residencia, a pesar de quien sea el propietario o que la alquile. Si la orden otorga al peticionario la residencia compartida con el demandado, el demandado debe mudarse fuera de la casa. Si esa es la situación, haga arreglos durante la audiencia para obtener sus pertenencias personales o tener acceso a la casa en un momento en que el peticionario no estará allí para evitar tener cualquier contacto prohibido. O usted o el peticionario pueden solicitar un escorte policial para recuperar sus artículos personales no disputados. Tenga en cuenta que la policía generalmente estará allí por un tiempo corto, por lo que es posible que no pueda obtener todos sus bienes. Si eso es un problema, solicite al juez los arreglos en el orden que le permitirán obtener sus pertenencias personales.

El peticionario también puede solicitar que el demandado continúe pagando la totalidad o parte de la hipoteca o la renta y las utilidades si el demandado había proveído el apoyo financiero para la residencia antes de la orden de protección. Si esto se ordena, puede solicitar al tribunal que indique cómo se realizarán los pagos para evitar la violación de las disposiciones de no contacto de la orden.

¿Puede el solicitante obtener la posesión de un vehículo?

El tribunal puede otorgarle al peticionario la posesión de un vehículo, independientemente de quién sea el propietario. Por lo general, el tribunal le dará al peticionario solo un vehículo si hay dos vehículos. Si el demandado ha sido responsable del seguro y los pagos antes de la orden de protección, el juez puede ordenar al demandado que continúe realizando todos o parte de estos pagos.

Terapia y Tratamiento

¿La corte ordenará al demandado que vaya a la consejería?

El juez puede ordenar que el demandado vaya al programa de intervención de un agresor si hay un programa disponible. Estos son programas donde el demandado aprende sobre la dinámica de la violencia doméstica, acepta la responsabilidad de sus acciones y aprende cómo cambiar su comportamiento. El programa divulgará el estado del cumplimiento del demandado solo al solicitante. Si el demandado no se ha registrado antes de la hora indicada en la orden de protección, el peticionario puede pedirle al programa que informe al juez sobre el incumplimiento del demandado. Puede obtener más información sobre los programas aprobados del Department of Corrections en: <https://dps.alaska.gov/cdysa/services/formenwhocommitdv>.

¿La corte ordenará al demandado que vaya a un tratamiento de alcohol o drogas?

El peticionario puede solicitar tratamiento por alcohol o drogas para el demandado, y el juez puede ordenar que el demandado sea evaluado por un problema de alcohol o drogas e ir al tratamiento si es necesario.

¿Qué sucede después de haber recibido una Orden de Protección de Larga Duración?

Lea la orden para saber qué acciones están prohibidas. Puede haber consecuencias graves para el demandado si él o ella no sigue la disposición de la orden.

Si se le ha ordenado que se mantenga alejado de la casa, el trabajo, la escuela u otra ubicación del peticionario, asegúrese de evitar estos lugares. Si vivieran juntos y el juez le otorgara al peticionario la posesión del hogar compartido, tendrá que mudarse. Puede solicitar una escolta policial para recuperar artículos personales no disputados.

Si no se permite ningún contacto, asegúrese de evitar contactar al peticionario directa o indirectamente por cualquier método, incluso en persona, por teléfono, por mensaje de texto, Facebook u otras redes sociales, correos electrónicos, cartas, etc. Esto significa que no puede tener amigos de parientes contactar al peticionario para usted por cualquier método.

Si se le ha ordenado que haga una clase de intervención, tratamiento o asesoramiento de agresor, es importante participar y completar el programa completo.

Recuerde, la orden a largo plazo tiene una duración de un año a menos que la corte lo disuelva antes. Esto significa que debe seguir la orden durante todo el tiempo. Además, tenga en cuenta que la prohibición de cometer violencia doméstica sigue vigente incluso después de que la orden expire, a menos que el juez específicamente elimine esa disposición.

Si hay una orden de no contacto y está casado y desea divorciarse o no está casado pero tiene un hijo en común y desea presentar un caso de custodia contra el peticionario, no puede enviar una copia de la denuncia y otros documentos requeridos al peticionario. En cambio, debe contratar un servidor de proceso que le dará al peticionario las copias de los documentos. Si no puede pagar un servidor de procesos o no hay servidores de procesos en el área, puede solicitar a la corte que modifique la

Orden de Protección contra la Violencia Doméstica para permitir el servicio de documentos legales utilizando un método diferente llenando el formulario:

- DV-135, Request to Modify or Dissolve Protective Order [Un Peticionario](#) | [Varios Peticionarios](#)

Espera hasta que obtenga una orden de la corte que indique cómo puede servir a la parte contraria antes de entregar los documentos. Si no, es posible que lo arresten por violar la orden de protección.

Consideraciones Especiales sobre los Inmigrantes Víctimas de la Violencia Doméstica

¿Será deportado el demandado si alguien recibe una orden de protección contra él o ella?

No. Tener una orden de protección en su contra no es una base para la deportación. Sin embargo, un no ciudadano debe asegurarse de seguir estrictamente todos los requisitos y limitaciones contenidos en la orden de protección. Un demandado que no es ciudadano está sujeto a la deportación si un tribunal determina, en procedimientos civiles o penales, que ha violado una orden de protección. Además, ciertas solicitudes de inmigración pueden verse afectadas negativamente si existe una orden de protección contra usted.

¿Será deportado un peticionario si recibe una orden de protección?

No. Un peticionario no será deportado si se contacta con la policía o va al hospital para buscar atención médica por lesiones. El peticionario tampoco será deportado por ir a la corte a buscar una orden de protección. Alguien puede pedir una orden de protección o ayuda de la policía sin importar cuál sea su estado migratorio.

¿Puede una víctima de violencia doméstica casada obtener una tarjeta verde si su cónyuge no ha presentado la documentación de inmigración para él o ella?

Sí. Si una víctima de violencia doméstica está casada con una persona que tiene una tarjeta de residencia o es ciudadano de los Estados Unidos, la víctima que es cónyuge no ciudadano puede solicitar una tarjeta de residencia sin la asistencia del otro cónyuge. Es muy importante que obtenga asesoramiento legal de un abogado de inmigración lo antes posible. Hable con un abogado de inmigración o llame a Alaska Immigration Justice Project al (907) 279-2457.

¿La corte proporcionará un intérprete si lo necesito?

Sí. El sistema judicial le proporcionará un intérprete en la corte si tiene dificultades para hablar y entender inglés. Si solicita un intérprete y el juez determina que necesita un intérprete, el tribunal llamará por teléfono a un intérprete que lo interpretará por teléfono.

La corte también proporcionará un intérprete si tiene una discapacidad y necesita un intérprete para comunicarse. Por ejemplo, la corte le proporcionará un intérprete de lenguaje de señas americano si es sordo o tiene problemas de audición y conoce el lenguaje de señas.

Dígale al secretario de la corte cuando se le notifique acerca de la audiencia de orden de protección que necesita un intérprete. Es útil hacer arreglos para que el intérprete se asegure de obtener uno por adelantado y la audiencia se lleva a cabo según lo programado.

Modificaciones: Pedir cambiar la Orden de Protección

¿Qué es una modificación?

Después de que la corte haya otorgado la orden de protección ex parte o la orden de protección a largo plazo, el peticionario o el respondiente puede solicitar que se modifique la orden llenando un Request to Modify a Protective Order, DV-131 [One Petitioner](#) | [Multiple Petitioners](#). Este formulario está disponible en la tribunal y en <http://courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>. Solo el juez puede modificar el orden. Las partes no pueden cambiar el orden simplemente accediendo fuera del proceso legal. Incluso si ambas partes acuerdan cambiar parte de la orden, aún deben pasar por la corte y presentar un documento que declara que están de acuerdo con el cambio.

¿Cómo puede el respondiente modificar una orden de protección?

Para modificar una orden de protección, llene un Request to Modify a Protective Order, DV-131 [One Petitioner](#) | [Multiple Petitioners](#). Este formulario está disponible en la tribunal y en <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>. Este formulario está disponible en la corte y en Internet en <http://courts.alaska.gov/forms/index.htm#dv>. Llene el subtítulo con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original. Explique cómo quiere que cambie la orden.

Por ejemplo, puede escribir que desea cambiar la orden actual que permite "visitas razonables" con los niños a "visitas con horas especificadas desde el sábado, de 10 a.m. a 6 p.m. y miércoles, 3 p.m. a 7 p.m." También deberá indicar por qué desea que se modifique el pedido. Por ejemplo, en una solicitud para tener horarios de visita específicos, la razón podría ser que "sin un horario específico, no ha estado funcionando para ver a mis hijos regularmente". Los horarios especificados me permitirán ver a mis hijos de manera regular ". Debe firmar y fechar la solicitud, y debe proveer a la corte una dirección postal y un número de teléfono actuales.

¿Cómo respondo a la solicitud de la otra parte de modificar una orden de protección?

Puede llenar un Response to Request to Modify or Dissolve Protective Order - One Petitioner, [DV-140](#). Llene el subtítulo con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original e indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la solicitud y explique por qué.

¿Habrá una audiencia sobre una solicitud para modificar?

Si la solicitud es modificar una orden de protección ex parte, el tribunal puede fijar una audiencia con 3 días de anticipación. Si la solicitud es modificar una orden de protección a largo plazo, el juez puede fijar una audiencia dentro de 20 días de la solicitud. El juez puede permitirle a la otra parte la oportunidad de responder a su solicitud por escrito llenando un Response to Request to Modify or Dissolve Protective Order - One Petitioner, [DV-140](#).

Si el juez determina que una solicitud no tiene mérito, puede negarla sin una audiencia. Si el juez no fija una audiencia, recibirá una orden por correo informándole la decisión del juez. Si el juez fija una audiencia, él o ella puede decidir la solicitud en el tribunal y darle una orden por escrito que le concede o rechace su solicitud. A veces, el juez emite una decisión después de la audiencia, notificando a las partes por correo. Si hay una audiencia y vive lejos del tribunal, puede pedirle al tribunal que participe por teléfono.

Para ser notificado, es muy importante que le dé al secretario de la corte su nueva dirección y número de teléfono si se muda o cambia su número de teléfono.

Violaciones y Cumplimiento de Ordenes

¿Qué es una violación?

El demandado viola la orden de protección si el demandado ha sido notificado (o tiene conocimiento de ello) y deliberadamente infringe las disposiciones de la orden. Por ejemplo, si la orden prohíbe al demandado ponerse en contacto con el peticionario y el demandado llega al hogar o lugar de trabajo del solicitante, eso constituye una violación.

¿Qué sucede si el demandado viola una orden de protección?

Si el demandado viola las disposiciones de una orden de protección, el peticionario puede informar las violaciones a la autoridad correspondiente. El peticionario alerta a la policía si se violan partes criminales de la orden y alerta al **juez** si se violan partes civiles de la orden. Las diferentes violaciones se discuten a continuación.

¿Qué partes de la orden son violaciones criminales?

Es un delito menor violar ciertas partes de la orden de protección. Dado que cada orden es diferente, aquí hay algunos ejemplos de infracciones criminales:

- cometer o amenazar con cometer violencia doméstica;
- violar las disposiciones que prohíben el contacto;;
- negarse a irse del hogar
- entrar o seguir el vehículo de la víctima

Si el demandado es arrestado por violar una orden, la Fiscalía del Estado puede enjuiciar al demandado si hay suficiente evidencia. El demandado puede ser enviado a la cárcel.

¿Qué partes de la orden son violaciones civiles?

Si el demandado no sigue ciertas disposiciones de la orden, el demandado puede estar cometiendo violaciones civiles. Esto significa que el juez puede mantener al demandado en "desacato al tribunal" por tales violaciones. Ejemplos de violaciones civiles son el demandado:

- se niega asistir a consejería,

-
- se niega a pagar manutención infantil,
 - se niega a reembolsar los gastos médicos, o
 - se niega a entregarle ciertos artículos personales

El peticionario debe informar tales violaciones al juez para obtener ayuda adicional de la corte en una Moción para modificar. Las modificaciones se discuten en la sección anterior.

Desacato ante el Tribunal

¿Qué es “desacato al tribunal”?

Si el juez encuentra que el demandado ha desobedecido voluntariamente la parte civil de la orden de protección puede ser declarado “en desacato al tribunal” y se le puede ordenar que pague una multa o vaya a la cárcel. Esto puede pasar si el demandado no ha pagado las cuentas médicas, la manutención de la esposa, la manutención de los hijos, no ha cumplido con su tratamiento para drogas y /o alcohol, o no ha asistido a su programa para el controlar su ira.

Para alertar al juez de las violaciones civiles, el peticionario debe presentar una "Motion for Order to Show Cause". Si el juez determina que la petición del peticionario tiene mérito, enviará al demandado una orden para mostrar causa “Order to Show Cause”, ordenando al demandado asistir una audiencia para explicar cualquier violación de la orden de protección. El peticionario también deberá asistir para decirle al juez qué disposición de la orden violó el demandado y qué recurso quiere el peticionario del juez. Como remedio, el juez puede ordenar al demandado que haga lo que se le ordenó originalmente o puede restringir al demandado más que en la orden original. Si el demandado no se presenta, el juez puede emitir una orden de detención para el arresto del demandado.

Extensiones y Denegaciones

Si el peticionario obtiene una orden de protección, ¿puede el peticionario extenderla después de un año?

La mayoría de las disposiciones de las órdenes de protección a largo plazo expiran después de un año. La disposición que prohíbe al respondiente amenazar con cometer o cometer violencia doméstica tiene vigencia indefinida, hasta que un juez decida lo contrario.

El peticionario puede pedirle a la corte que extienda una orden de protección a largo plazo por un año si es necesario para su protección. El peticionario puede hacer la solicitud dentro de 30 días antes del vencimiento de la orden a largo plazo o dentro de 60 días después de su vencimiento llenando un DV-132 Request to Extend Protective Order [One Petitioner](#) | [Multiple Petitioners](#). Este formulario está disponible en el tribunal y en <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>. El tribunal fijara una audiencia en al menos 10 días desde el momento en que el peticionario presentó la solicitud y notificará al peticionario y al respondiente cuándo se llevará a cabo la audiencia. En la audiencia, el peticionario proporcionará información sobre por qué es necesaria una extensión para su protección y el juez también escuchara del respondiente. Si el juez concede la extensión, será por un año e incluirá las mismas disposiciones que la orden de protección a largo plazo anterior o

cambios basados en la solicitud del peticionario. El peticionario puede solicitar otra extensión si todavía necesita protección después de que expire la nueva orden.

¿Qué pasa si el juez niega la orden de protección?

Si el juez no encuentra suficiente evidencia para otorgar una orden de protección a largo plazo, el caso será desestimado y no habrá orden activa. Por ejemplo, si el demandado ha sido excluido de la residencia familiar durante la orden ex parte y las solicitudes del peticionario para una orden de protección a largo plazo fueron denegadas, el demandado ya no será excluido de la residencia.

Ordenes de Protección Otorgadas en Otro Estado

¿La policía y la corte en Alaska harán cumplir una orden de protección si la orden es de otro estado?

Las autoridades y la corte en Alaska harán cumplir una orden de protección activa que fue emitida por un tribunal tribal u otro tribunal de otro estado si usted la presenta ante el tribunal de Alaska. El peticionario o el demandado debe presentar una copia certificada de su orden de protección vigente.

También puede comunicarse con la línea de ayuda del Family Law Self Help Center para saber cómo registrar su orden tribal o de otro estado en Alaska. Llame al (907) 264-0851 o al número gratuito en Alaska, pero fuera de Anchorage al (866) 279-0851.

Disolver de una Orden de Protección

¿Cómo se disuelve una orden de protección?

Para solicitar que el tribunal disuelva una orden de protección, presente un Request to Dissolve a Protective Order, DV-133 [One Petitioner](#) | [Multiple Petitioners](#). Este formulario está disponible en la tribunal y en <http://courts.alaska.gov/shc/shcdv.htm#0b>. Complete el título con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original. Explique por escrito por qué desea finalizar la orden.

Si el respondiente presenta un Request to Dissolve a Protective Order antes de que se lleve a cabo la audiencia a largo plazo, el tribunal puede negar la solicitud y decirle al respondiente que espere hasta la audiencia para presentar su lado de la historia. Si la Solicitud de disolución se presenta después de la audiencia a largo plazo, el juez decidirá si es necesaria una audiencia para escuchar a ambas partes sobre los asuntos planteados por el respondiente. El juez puede decidir que la Solicitud de disolución no tiene mérito y la orden seguirá vigente.

Si el peticionario le pide a la corte que disuelva la orden, la corte puede disolver la orden y ya no estará vigente. A veces, los tribunales tienen una audiencia para determinar si el peticionario realmente presentó la solicitud, o si el tribunal desea determinar si existe alguna influencia indebida, coerción, etc.

¿Cómo respondo a la solicitud de la otra parte de disolver una orden de protección?

Puede presentar una Request to Modify or Dissolve Protective Order - One Petitioner, [DV-140](#). Llene el subtítulo con los nombres de las partes y el número de caso exactamente como están escritos en la orden original e indique si está de acuerdo o en desacuerdo con la solicitud y explique por qué.

Dónde encontrar ayuda en el Estado de Alaska

Además de los números provistos aquí, usted también puede contactar al tribunal más cercano a su domicilio o a la oficina de cumplimiento de la ley local (policía local, Los Patrulleros del Estado de Alaska, o al Oficial de Seguridad Pública de su Pueblo) para mayor información y asistencia.

Se ha hecho el mayor esfuerzo para incluir información exacta en estas páginas. Por favor, mande los números de teléfono, agregados o correcciones a: Family Law Self-Help Center, Alaska Court System, 820 West 4th Avenue, Anchorage, Alaska, 99501 or call 907-264-0877.

Programas de intervención de abusador

Los Programas de Intervención de Abusadores (Batterer's Intervention Programs, BIP) dan educación para promover cambios de comportamiento en personas que cometen violencia doméstica para aumentar la seguridad de las víctimas y el bienestar del su mismo. Los programas brindan oportunidades para comprender la naturaleza abusiva de su comportamiento y los efectos de la violencia en sus familias. Para aquellos que eligen ser responsables de sus acciones y desean cambiar, esta educación los ayuda a progresar en todos los aspectos de sus vidas. Los BIP aumentan las oportunidades para que las víctimas y sus hijos accedan a servicios y apoyo y planifiquen su seguridad. Los BIP involucran a socios del sistema y a miembros de la comunidad local para establecer respuestas comunitarias coordinadas a la violencia a fin de disminuir la tolerancia a la violencia doméstica.

ANCHORAGE

The Recovery Connection (LLC)

500 Muldoon Road, Ste 9
Anchorage, AK 99504
Phone: (907)332-7660
Fax: (907)332-7661

Men and Women Center

600 Cordova St, Ste 3
Anchorage, AK 99501
Phone: (907)272-4822
Fax: (907)272-6395

FAIRBANKS

Life Education Action Program

P.O. Box 82842
Fairbanks, AK 99708
Phone: (907)452-2473
Fax: (907)452-6903

Interior Alaska Center for Non-Violent Living (IAC)

726 26th Avenue
Fairbanks, AK 99701
Phone: (907)452-2293
Toll Free: (800)478-7273
Fax: (907)452-2613 & (907) 746-1177

HOMER

Domestic Violence Intervention Program, Haven House

3776 Lake St., Ste 100
Homer, AK 99603
Phone: (907)235-7712
Fax: (907)235-2733

KENAI

The LeeShore Center (LSC)

325 Spruce Street
Kenai, AK 99611
Phone: (907)283-9479
Fax: (907)283-5844

JUNEAU

Juneau Batterers Accountability Program, Aiding Women in Abuse and Rape Emergencies

P.O. Box 20809
Juneau, AK 99802
Phone: (907)586-6623
Fax: (907)586-2479

KETCHIKAN

Men ENDing Violence, Ketchikan Indian Community

2690 Tongass Ave., Fifth Floor
Ketchikan, AK 99901
Phone: (907)228-4921
Fax: (907)247-4061

KODIAK**Violence Intervention Program, Behavioral Resource Consultants**

320 Corner Street
Kodiak, AK 99615
Phone: (907)486-2632
Fax: (907)486-2732

PALMER**Family Violence Intervention Program, Alaska Family Services**

1825 S. Chugach Street
Palmer, AK 99645-6339
Phone: (907)746-1177
Fax: (907)373-0640

UTQIAGVIK (ANTERIORMENTE BARROW)**North Slope Borough Domestic Violence Intervention Program, Arctic Women in Crisis**

P.O. Box 69
Barrow, AK 99723
Phone: (907)852-0261
Fax: (907)852-2474

VALDEZ**Providence Valdez Counseling Center, DV Intervention Program**

911 Meals Ave.
P.O. Box 1050
Valdez, AK 99686
Phone: (907)835-2838
Fax: (907)835-5927

Programas en prision de intervención de abusador**FAIRBANKS****Interior Alaska Center for Non-Violent Living (IAC)**

726 26th Avenue
Fairbanks, AK 99701
Phone: (907)452-2293
Toll Free: (800)478-7273
Fax: (907)452-2613 & (907) 746-1177

JUNEAU

Juneau Batterers Accountability Program, Aiding Women in Abuse and Rape Emergencies

P.O. Box 20809
Juneau, AK 99802
Phone: (907)586-6623
Fax: (907)586-2479

PALMER

Family Violence Intervention Program, Alaska Family Services

1825 S. Chugach Street
Palmer, AK 99645-6339
Phone: (907)746-1177
Fax: (907)373-0640

Refugios y programas de violencia doméstica

Si usted es víctima de violencia doméstica, existen refugios y programas en muchas comunidades en Alaska como se detalla a continuación:

En una emergencia, llame al 911.

Anchorage

Abused Women's Aid in Crisis (AWAIC)

24-hour crisis line 272-0100
Business line 279-9581

Covenant House (shelter and programs for homeless youth) 272-1255

Standing Together Against Rape (STAR)

Toll-free number 1-800-478-8999
Crisis line 276-7273
Business line 276-7279

Bethel

Tundra Women's Coalition (TWC)

Toll-free number 1-800-478-7799
Crisis Line 543-3456
Local number 543-3444

Cordova

Cordova Family Resource Center (CFRC)

Crisis line 424-4357
Business line 424-5674

Sound Alternatives

Local number 424-8300

Dillingham

Safe and Fear-Free Environment (SAFE)

Toll-free number 1-800-478-2316
Business line 842-2320**Emmonak**

Emmonak Women's Shelter (EWS)

Local number 949-1434

Fairbanks

Interior Alaska Center for Non-Violent Living

Toll-free number 1-800-478-7273
Business line 452-2293**Homer**

South Peninsula Haven House

Toll-free 1-800-478-7712

Juneau

Aiding Women From Abuse and Rape Emergencies (AWARE)

Toll-free number 1-800-478-1090
Crisis line 586-1090
Business line 586-6623**Kake**

Petersburg working against violence for everyone (WAVE)

Crisis Line 518-0555
Office number 650-7123**Kenai**

Lee Shore Center

Crisis line 283-7257
Business line 283-9479**Ketchikan**

Women in Safe Homes (WISH)

Business line 225-9474

Kodiak

Kodiak Women's Resource and Crisis Center (KWRCC)

Crisis line 1-888-486-3625
Business line 486-3625
486-6171**Kotzebue**

Maniilaq Family Crisis Center

Toll-free number 1-888-478-3969
Crisis line 442-3969

Nome

Bering Sea Women's Group (BSWG)

Toll-free number	1-800-570-5444
Crisis line	443-5444
Business line	443-5491

Palmer

Alaska Family Resource Center (AFRC)

Local number	746-8206
--------------	----------

Petersburg

Petersburg working against violence for everyone (WAVE)

Crisis Line	518-0555
Office number	650-7123

Seward

SeaView Community Services

Local number	224-5257
Toll-free number	1-888-224-5257

Sitka

Sitkans Against Family Violence (SAFV)

Toll-free number	1-800-478-6511
Crisis line	747-6511
Business line	747-3370

Unalaska

Unalaskans Against Sexual Assault & Family Violence (USAFV)

Toll-free number	1-800-478-7238
Crisis line	581-1500

Utqiagvik (Formerly Barrow)

Arctic Women in Crisis (AWIC)

Toll-free number	1-800-478-0267
------------------	----------------

Valdez

Advocates for Victims of Violence (AVV)

Toll-free number	1-800-835-4044
Business line	835-2980
Crisis line	835-2999

Wasilla

MyHouse Mat-Su – safe shelter for homeless youth

	373-4357
--	----------

Oficinas de la Corporación de Servicios Legales de Alaska (Alaska Legal Services)

Anchorage

1016 West 6th Avenue, Suite 200

Anchorage, AK 99501-1963

Business line

272-9431

Toll-free number

1-888-478-2572

Bethel

P.O. Box 248

Bethel, AK 99559-0248

Toll-free number

1-800-478-2230

Business line

543-2237

Dillingham

P.O. Box 176

Dillingham, AK 99576-0176

Toll-free number

1-888-391-1475

Business line

842-1452

Fairbanks

1648 Cushman Street, Suite 300

Fairbanks, AK 99701-6202

Toll-free number

1-800-478-5401

Business line

452-5181

Juneau

419 Sixth Street, Suite 322

Juneau, AK 99801-1096

Toll-free number

1-800-789-6426

Business line

586-6425

Ketchikan

306 Main Street

NBA Building #218

Ketchikan, AK 99901-6483

Business line

225-6420

Kotzebue

P.O. Box 526

Kotzebue, AK 99752-0526

Toll-free number

1-877-622-9797

Business line

442-3500

Nome

P.O. Box 1429

Nome, AK 99762-1429

Toll-free number

1-888-495-6663

Business line

443-2230

Información sobre otros Contactos

Alaska Court System

(www.courts.alaska.gov/index.htm)

Anchorage Domestic Violence Office

264-0616

Fairbanks Domestic Violence Office

452-9254

Alaska Immigration Justice Project

(www.akijp.org) (Anchorage)

279-2457

AlaskaLawHelp

(www.alaskalawhelp.org)

Alaska Network on Domestic Violence and Sexual Assault

(www.andvsa.org/)

Business number (Juneau)

586-3650

Alaska Native Justice Center

(www.anjc.org/)

Business number (Anchorage)

793-3550

Alaska State Troopers

(www.dps.state.ak.us/ast/)

Batterers' Intervention programs

(<http://www.andvsa.org/shelters-and-services/batterers-intervention-programs/>)

Catholic Social Services – Immigration and Refugee Assistance

(<https://www.cssalaska.org/our-programs/refugee-assistance-immigration-services/>)

Main number (Anchorage)

222-7300

Child Support Services Division

(www.csed.state.ak.us/)

Toll-free “Kids’ Line” outside Anchorage

1-800-478-3300

“Kids’ Line” (Anchorage)

269-6900

Council on Domestic Violence and Sexual Assault

(www.dps.state.ak.us/cdvsa/)

Business number (Juneau)

465-4356

Denali Kid Care (health insurance)

(hss.state.ak.us/dhcs/DenaliKidCare/default.htm)

Toll-free (outside Anchorage)

1-888-318-8890

Business number (Anchorage)

269-6529

Family Law Self-Help Center

(www.courts.alaska.gov/shc/family/selfhelp.htm)

Toll-free outside Anchorage

1-866-279-0851

In Anchorage

264-0851

Office of Children’s Services

(www.hss.state.ak.us/ocs/)

Child abuse and neglect hot line

Toll-free number

1-800-478-4444

Office of Victims' Rights

(<https://ovr.akleg.gov/>)

Toll-free outside Anchorage

1-866-274-2620

Business number

272-2620

Public Assistance

(dhss.alaska.gov/dpa/Pages/default.aspx)

Toll-free outside Anchorage

1-888-804-6330

Business line (Anchorage)

269-5777

U.S. Department of State's Office of Children's Issues

(international parental child abduction and international adoption)

(<https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction.html>)

Victims for Justice

(<http://www.victimsforjustice.org/>)

Toll free number

1-888-835-1213

Business number (Anchorage)

278-0977

Violent Crimes Compensation Board

(doa.alaska.gov/vccb/home.html)

Toll-free number

1-800-465-3040

Business number (Juneau)

465-3040

For more information about this publication, please call the
Alaska Court System Family Law Self-Help Center at
(907) 264-0877
820 West Fourth Avenue
Anchorage, Alaska 99501
